

RESOLUCIÓN 1789/2025, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 DE LAS AYUDAS PARA LAS INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

HECHOS

PRIMERO. El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para las ayudas a inversiones en modernización y mejora de las explotaciones agrarias

SEGUNDO. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del proyecto 80500.3, partidas presupuestarias 0503.4121.77000 “Mejora eficacia explotaciones”.

TERCERO. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2025, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública 2026 de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias “Sección 1ª Ayudas a las explotaciones agrarias”.

CUARTO. El Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 13 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante la Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024), se determinan las bases para la concesión de ayudas económicas para apoyar la modernización de la producción agraria por parte de sus titulares, en los términos previstos en la intervención regional del Plan Estratégico de la PAC.

Dicha Orden ha sido modificada a través de Orden AGM/5/2025 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, de 21 de enero, por la que se modifica la Orden AGM/5/2024, de 13 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

SEGUNDO. La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. El artículo 7.1.g del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia de la Consejera la convocatoria y concesión de subvenciones.

QUINTO. El resuelve segundo párrafo e) de la Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería establece que se delega en las Direcciones Generales las competencias que corresponden al órgano concedente de la subvención (incluido el reintegro), así como los actos de compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones, relativas a esos procedimientos.

SEXTO. Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

PRIMERO. A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2026 de la Sección 1ª Ayudas a las explotaciones agrarias, de acuerdo con la Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024), por un importe total de 4.600.000 €:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
80500.3	0503.4121.77000 "Mejora eficacia explotaciones"	2027	4.000.000
80500.3	0503.4121.77000 "Mejora eficacia explotaciones"	2028	600.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/1084502
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tiene carácter estimativo.

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

SEGUNDO. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2026 de las ayudas establecidas en la Sección 1ª del capítulo II “Ayudas a las explotaciones agrarias” de acuerdo con Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024).

TERCERO. Tal y como se establece en el artículo 18 de la Orden, “El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.

CUARTO. Conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Características de la explotación:

1. Según la orientación técnico económica de la explotación (OTE):

Frutales de pepita y hueso, horticultura, ganadería y hongos 15 puntos
Resto de orientaciones técnico productivas 10 puntos

Se definirá la puntuación en función de la orientación técnico económica con mayor peso económico en la explotación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

2. Según la ubicación de la explotación. En zona de montaña. Se entenderá que la explotación está ubicada en zona de montaña cuando más del 50% de la superficie de esa explotación esté en municipios con tal carácter5 puntos
3. Si el beneficiario tiene la condición de titularidad compartida10 puntos
4. Seguros agrarios combinados de explotación. Si el beneficiario el año anterior a la solicitud de ayudas ha suscrito seguros agrarios combinados de explotación en al menos un 50% de su producción agraria10 puntos
5. Producciones respetuosas con el medio ambiente. Explotación inscrita en el Registro de Explotaciones ecológicas durante el año anterior a la solicitud de, al menos, uno de los tres cultivos más importantes de la explotación5 puntos

B) Características del beneficiario:

1. Edad
 - Personas jóvenes agricultoras que simultaneen su incorporación con un plan de mejora (hasta la correcta ejecución del plan empresarial) 15 puntos
 - Mayores de 40 años que se instalan por primera vez en la actividad agraria15 puntos
 - Personas jóvenes agricultoras que se hubieran establecido por primera vez en los 5 años anteriores a la fecha de inicio de presentación de solicitudes:10 puntos
 - Resto de personas jóvenes agricultoras que no se encontraran en las situaciones anteriores 5 puntos
2. Mujeres:5 puntos
En el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes, la valoración de cada uno de los apartados 1 y 2 se realizará exclusivamente cuando la suma de las participaciones de las personas físicas integrantes de la misma que, individualmente consideradas, cumplan ese criterio, alcance o supere el 51% de la participación.
3. Titular de explotación prioritaria a fecha solicitud ayuda 15 puntos
4. Socio de una OPFH con programa operativo aprobado5 puntos

C) Características de la inversión:

1. Tipo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Inversiones en inmuebles:10 puntos.
 - Inversiones mixtas:
 - o Cuando el 50% o más del 50% del importe de la inversión sea en inmuebles: 7 puntos.
 - o Cuando menos del 50% del importe de la inversión sea en inmuebles:4 puntos.
 - Inversiones en muebles:2 puntos.
2. Creación de empleo. 2 puntos por cada 0,5 UTAs calculada creada, hasta un máximo de 5 puntos.
3. Inversión innovadora:5 puntos.

Se considerará que una inversión es innovadora si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- Singularidad del proyecto.
- Supone aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establece nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- Combina y enlaza sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter innovador estará presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento).

4. Inversión que contribuye significativamente a una mejora ambiental, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, reduciendo el consumo de agua o adquisición de maquinaria que contribuya a la conservación del suelo5 puntos
5. Inversiones planteadas por sectores como consecuencia de un plan estratégico monitorizado por la Administración5 puntos

Para el reparto del crédito disponible, se formarán dos grupos: un grupo conformado por las solicitudes de explotaciones con una dimensión económica inferior a 500.000 euros, y un segundo grupo con el resto de solicitudes.

El reparto del crédito entre las solicitudes admisibles se realizará, en primer lugar, asignando ayudas a las solicitudes incluidas en el primer grupo, en función de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de prioridad publicados en la convocatoria anual, y si realizado lo anterior, quedara crédito disponible, se actuará de igual forma con el segundo grupo

A igualdad de puntuación dentro de cada uno de los grupos tendrán prioridad las mujeres sobre los hombres y dentro de ellos el orden será inversamente proporcional a la dimensión económica de la explotación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar 37 puntos.

QUINTO. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

SEXTO. La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 11 de la Orden.

SÉPTIMO. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a explotaciones agrarias las personas físicas agricultoras de edad mínima 18 años, o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes que sean personas titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja y cumplan las condiciones previstas en el artículo 8 de la orden.

OCTAVO. El plazo de presentación de solicitudes se computará desde el siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y concluirá a las 14 horas del día 18 de diciembre de 2025.

NOVENO. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 17.3 de la Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024).

Para la obtención de los puntos establecidos en los criterios de selección en los apartados referidos a seguros agrarios, ser socio de OPFH, APA/OPA, inversión innovadora e inversión que contribuya a mejora ambiental, será preciso que el beneficiario aporte, junto con la solicitud, la documentación que acredite el cumplimiento de estos aspectos.

El Plan empresarial se presentará de acuerdo con el modelo establecido en el Catálogo de Ayudas del Gobierno de La Rioja para las inversiones en explotaciones agrarias <https://www.larioja.org/agricultura/es/gestion-explotaciones/catalogo-ayudas>

DÉCIMO. Las solicitudes se deberán presentar exclusivamente de manera electrónica a través de la aplicación 'MAG. Mejora y modernización de explotaciones agrarias', que se realiza a través de la dirección www.larioja.org/pdr o desde el catálogo de ayudas a la agricultura de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, (<http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>).

En caso de no estar anteriormente habilitado para el acceso a la aplicación, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante. En el caso de entidades que tramiten expedientes para un colectivo de beneficiarios, deberán presentar las autorizaciones de cada uno de los solicitantes a los que representen.

UNDÉCIMO. El procedimiento instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024).

El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

De conformidad con el artículo 20.7 de la Orden, el Comité de Selección establecido en el artículo 19 de la misma evaluará, cuando sea necesario, la moderación de costes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común

Para la tramitación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria serán de aplicación los parámetros y condiciones recogidos en los Anexos I, II y III de la presente resolución de convocatoria.

El órgano competente para resolver será la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

No obstante, si el órgano gestor lo estima adecuado, y sin sustituir a la publicación, se podrán realizar notificaciones individualizadas a cada uno de los beneficiarios donde se contengan las circunstancias particulares de su solicitud.

DECIMOSEGUNDO. La resolución del procedimiento establecerá los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a las ayudas, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERO. A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

DECIMOCUARTO. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden AGM 5/2024, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización y mejora de explotaciones agrarias (BOR nº 32, de 14 de febrero de 2024).

Las acciones previstas deberán realizarse, comunicarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor en un plazo no superior al 30 de abril de 2027 para los expedientes imputados al ejercicio presupuestario 2027 y al 30 de abril de 2028 para los expedientes imputados al ejercicio presupuestario 2028, conforme al artículo 22 de la Orden reguladora.

Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga, que deberá ser presentada antes del 30 de marzo de 2027 o 30 de marzo de 2028, según el ejercicio presupuestario al que se impute el expediente. Dicha prórroga, de acuerdo con lo establecido en la Orden, podrá únicamente ampliar el plazo de ejecución y justificación como máximo en 3 meses, excepto en el caso de obra civil, que podrá ser máximo hasta 5 meses.

DECIMOQUINTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOSEXTO. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de desarrollo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/1084502
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Consejera			
2				

rural en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10/ 23
Expediente		Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129225		Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

ANEXO I. PRODUCCIONES BRUTAS, HORAS DE MAQUINARIA E ÍNDICES DE LAS ACTIVIDADES AGRARIAS

Las producciones brutas, horas de maquinaria e índices de las actividades agrícolas serán las siguientes:

Cultivo	Actividad	Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta €/ Ha	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Índice RUT	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teóricas aplicables por Uds de producción
Cereales Secano	Media cereales secano R BAJA	Has	3,2	255	816,00	11	0,22	68,24	0,015
	Media cereales secano R MEDIA	Has	3,5	255	892,50	11	0,22	62,39	0,016
	Media cereales secano R ALTA	Has	4,6	255	1.173,00	11	0,22	47,47	0,021
Cereales Regadío	Maíz valle	Has	9,01	300	2.703,00	12	0,2	22,66	0,044
	Media cereales regadío(Sin maíz valle)	Has	5,1	255	1.300,50	12	0,2	47,10	0,021
Tubérculos	Media patata	Has	48,023	150	7.203,45	29	0,16	10,63	0,094
Industriales Regadío	Remolacha regadío	Has	97,814	36	3.521,30	14	0,27	12,88	0,078
	Media sin remolacha	Has	2,15	728,043	1.565,29	14	0,27	28,99	0,035
	Adormidera	Has	2,3	458	1.053,40	14	0,25	46,52	0,021
Industriales Secano	Media	Has	1,801	302,27	544,39	14	0,35	64,29	0,016
Cultivos Forrajeros SEC	Media	Has	16,075	58,07	933,48	10	0,27	48,60	0,021

Cultivos Forrajeros	Alfalfa regadío	Has	48,775	48,7	2.375,34	20	0,22	23,44	0,043
Resto forrajeros Regadío	MEDIA(Sin alfalfa)	Has	30,064	58,07	1.745,82	15	0,22	31,89	0,031
Leguminosas	Consumo humano	Has	0,95	3.138,00	2.981,10	20	0,3	13,70	0,073
Leguminosas	Caparrón	Has	0,95	8.500,00	8.075,00	20	0,4	3,79	0,264
Hortalizas Regadío	Espárrago	Has	4,313	2.501,54	10.789,14	40	0,4	2,84	0,352
	Pimiento	Has	24,5	722	17.689,00	20	0,27	2,56	0,390
	Alcachofa	Has	12,725	654	8.322,15	20	0,22	6,69	0,149
	Coliflor	Has	21,225	302	6.409,95	30	0,32	5,97	0,167
	Brócoli	Has	12,6	489	6.161,40	30	0,32	6,21	0,161
	Judía verde (industria)	Has	15,088	240	3.621,12	10	0,15	22,55	0,044
	Guisante verde	Has	7,59	272	2.064,48	10	0,17	34,90	0,029
	Media hortalizas resto fresco	Has	15,073	797	12.013,18	30	0,27	3,78	0,265
	Media hortalizas resto industria	Has	14,006	385	5.392,31	30	0,27	8,41	0,119
Hortalizas Regadío Protegido	Media	1000 m2	36,05	431,29	15.548,00	30	0,4	1,97	0,508
Frutales Hueso Secano	Media	Has	35,86	135,95	4.875,17	35	0,35	7,18	0,139
Fruto Cáscara Secano	Pistacho	Has	0,70	5000	3.500	23	0,35	13,11	0,076
	Media	Has	1,02	1.500,00	1.530,00	23	0,433	18,49	0,054
	Manzano	Has	28,196	435	12.265,26	35	0,2	4,99	0,200

Frutales Pepita Regadio	Peral	Has	23,031	572	13.173,73	35	0,2	4,65	0,215
	Peral DO Rincón de Soto	Has	24,500	929	22760,5	35	0,2	4,65	0,215
	Membrillero	Has	5,75	388	2.231,00	35	0,4	13,73	0,073
Frutales Hueso Regadio	Media (nectarina y melocotón)	Has	29,645	302,55	8.969,09	35	0,27	5,06	0,198
	Media (excepto Nectarina y melocotón)	Has	7,33	1.077,77	7.900,03	35	0,27	5,74	0,174
	Cereza	Has	6,90	2150	14835	35	0,27	5,74	0,174
Otros Frutales Regadio	Media otros frutales reg	Has	7,663	846,45	6.486,35	35	0,35	5,40	0,185
Fruto Cáscara Regadio	Media	Has	1,75	1.500,00	2.625,00	23	0,27	17,28	0,058
Viña y Olivar	Media viñedo	Has	6,2	630	3.906,00	26	0,27	11,62	0,086
	Olivar seco	Has	1,55	397	615,35	30	0,6	33,18	0,030
	Olivar intensivo regadio	Has	3,45	397	1.369,65	30	0,5	17,89	0,056
Setas y Champiñón	Cultivo tradicional. fresco	100 sacos	430	2,3	989,00	0	0,2	61,93	0,016
	Cultivo tradicional. Industria	100 sacos	430	1,1	473,00	0	0,2	129,48	0,00772
	Cultivo tercera fase (moderno, 1000 K)	1.000 Kgrs	176	2,3	404,80	0	0,35	86,46	0,012
	Setas (Idem que Moderno)	1.000 Kgrs	176	2,65	466,40	0	0,35	75,04	0,013
Viveros	Viveros planta / hortícola	Has			28.500,00	0	0,5	0,86	1,163

Invernaderos	Cultivos hortícolas rotación	1.000 m ²			13.400		0,5	3,5	0,285
Ganadería	Vacas nodrizas/ternero extensivo	Por hembra	0	0	525	0	0,35	66,67	0,015
	Terneros en cebadero int. (6 a 24 meses)	Cabeza vendida	0	0	1225	0	0,1	100,00	0,01
	Ternero cebo integración	Cabeza cebada	0	0	122	0	0,3	334,70	0,003
	Vacuno leche	Por vaca	0	0	3101	0	0,1	39,50	0,02531
	Ovino carne extensivo	Por hembra	0	0	95	0	0,3	429,82	0,00233
	Ovino leche	Por hembra	0	0	250	0	0,2	245,00	0,00408
	Cabra orientación carne	Por hembra	0	0	95	0	0,4	322,37	0,00310
	Cabra orientación leche	Por hembra	0	0	195	0	0,27	232,67	0,00430
	Porcino engorde (cebo)	Cabeza vendida	0	0	165	0	0,1	742,42	0,00135
	Porcino engorde (integración)	Cabeza cebada	0	0	19	0	0,3	2149,12	0,00047
	Porcino cría	Por cerda	0	0	1015	0	0,2	60,34	0,018
	Porcino ciclo cerrado (cría y engorde)	Por cerda	0	0	3120	0	0,1	39,26	0,027
	Conejos	Por hembra	0	0	195	0	0,25	251,28	0,004
	Broilers (integración)	100.000 pollos vendidos	0	0	14126	0	0,55	1,58	0,667
	Gallinas ponedoras	Por gallina	0	0	32	0	0,1	3828,13	0

	Gallinas ponedoras	Por gallina	288	0,012	3,456	0	0,27	20.000	0,00005
	Gallinas camperas	Por gallina	0	0	56,5	0	0,3	722,71	0,001
	Abejas - colmenas movilizadas	Por colmena	0	0	71	0	0,4	431,34	0,002
	Equinos para carne	Equino	0	0	355	0	0,35	98,59	0,01
	Cría de perdigones	1000 unidades	0	0	42	0	0,35	15	0,066

Si los cultivos o ganado de su explotación no se engloban en ninguno de estos módulos, el beneficiario debe presentar, junto a la solicitud, un estudio de viabilidad del cultivo o ganado propuesto dirigida al Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural para su verificación y aprobación, si procede.

En cultivos o ganado de producción ecológica se incrementarán los datos correspondientes al precio medio, producción bruta y de las unidades de producción para una UTA teórica en un 20 %

A las UTAs teóricas calculadas con los datos anteriores a una explotación, se les aplicará, según su Producción Bruta, los siguientes índices correctores:

Categoría	Producciones Brutas	Índice corrector
I-III	< 8.000	1
IV-V	Entre 8.000 y 25.000	1
VI	Entre 25.001 y 50.000	1
VII	Entre 50.001 y 100.000	0,7
VIII-IX	Entre 100.001 y 500.000	0,4
X-XIV	> 500.000	0,3

ANEXO II - PRECIOS MÁXIMOS PARA LA CONVOCATORIA DE 2026

Para el abono de las inversiones definidas en los siguientes epígrafes, las cuantías definidas tienen la consideración de precio máximo. El beneficiario ha de presentar factura y justificante bancario del pago en todo caso, aplicándose el importe del precio máximo regulado en este anexo cuando el coste en factura sea mayor del previsto en este apartado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 15 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

Solo se subvencionará la adquisición de maquinaria nueva cuando no se disponga en la explotación de la maquinaria solicitada o cuando la utilizada actualmente en la explotación tenga una antigüedad superior a 10 años.

1. CONSTRUCCIONES AGRARIAS

Cuando las construcciones agrícolas o ganaderas estén ubicadas en zonas de especial protección y requieran para su realización condiciones y características especiales que encarezcan la construcción, el órgano gestor podrá determinar en la resolución un incremento del valor fijado como precio máximo hasta en un 50 % más.

Asimismo cuando se trate de construcciones de segunda mano, el precio máximo de todo este punto 1 se reducirá en un 20 %

1.1 GANADO VACUNO

1.1.1 Régimen extensivo

- Cobertizos 136,5 €/m²

1.1.2 Régimen intensivo

a) Estabulación fija

- Establos para vacas 200 €/m²

b) Estabulación libre

- Vacas en producción 200 €/m²
- Patios pavimentados 32 €/m²
- Naves de cebo 200 €/m²

1.2 GANADO OVINO/CAPRINO

1.2.1 Régimen extensivo

- Apriscos 200 €/m²

1.2.2 Régimen intensivo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Apriscos 200 €/ m²
- Patio pavimentado 32 €/m²
- Cebaderos corderos 200 €/m²

1.3 GANADO PORCINO

1.3.1 Régimen intensivo

- Naves de cebo 190 € por cada cabeza de ganado de capacidad

1.4 ALMACENES

Los criterios de actuación, en las inversiones que prevean la construcción y/o adquisición de almacenes agrícolas, se basarán en la superficie construida de los mismos, en metros cuadrados, y en las características y medios disponibles del titular.

Los precios máximos serán:

Almacén de maquinaria y/o productos 200 €/m²
 Cobertizos para maquinaria y/o producto 136,5 €/m²
 Pavimentos de patios 32 €/m²

En el caso de pavimentado de patios solo se admitirá hasta un máximo de superficie del 50% de los metros del amacén.

1.5. VALLADOS (Incluye puertas de acceso manuales):

Con postes de madera 9,5 €/metro lineal
 Con postes galvanizados 21,00 €/metro lineal
 Resto de cerramientos 33,20 €/metro lineal

1.6. ALOJAMIENTOS DE TEMPOREROS :

Se establece un importe máximo de inversión subvencionable de 3.500 euros por cada plaza para alojar trabajadores estacionales de la explotación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El número de plazas máximo de plazas subvencionables, dependerá de los trabajadores estacionales que el beneficiario haya tenido el año anterior de manera simultánea. En casos de incremento de la explotación o circunstancias excepcionales justificadas se podrán tener en cuenta la media de los tres últimos años.

2. PLANTACIONES

- Plantación olivos forma libre > 100 árboles/ Ha 4.370 €/Ha.
- Plantación de olivo formas dirigidas > 1.500 árboles /Ha..... 7.520 €/Ha.
- Plantación de manzano forma libre > 1.250 árboles /Ha7.736 €/Ha.
- Plantación de manzano forma libre con portainjerto resistente al fuego bacteriano
> 1.250 árboles /Ha 11.486 €/Ha.
- Plantación de peral forma libre> 1.250 árboles /Ha7.736 €/Ha.
- Plantación de peral forma libre con portainjerto resistente al fuego bacteriano
> 1.250 árboles /Ha 11.486 €/Ha.
- Plantación de manzano forma dirigida> 2.000 árboles /Ha 11.390 €/Ha.
- Plantación de manzano forma libre con portainjerto resistente al fuego bacteriano
> 2.000 árboles /Ha17.390 €/Ha.
- Plantación de peral forma dirigida> 2.000 árboles /Ha..... 11.390 €/Ha.
- Plantación de peral forma libre con portainjerto resistente al fuego bacteriano
> 2.000 árboles /Ha17.390 €/Ha.
- Plantación intensiva de manzano > 3.000 arboles/Ha18.400 €/Ha.
- Plantación intensiva de manzano con portainjerto resistente al fuego bacteriano
> 3.000 árboles /Ha 27.400 €/Ha.
- Plantación intensiva de peral > 3.000 arboles/Ha18.400 €/Ha.
- Plantación intensiva de peral con portainjerto resistente al fuego bacteriano
> 3.000 árboles /Ha 27.400 €/Ha.
- Plantación de albaricoquero > 350 árboles /Ha.....6.994 €/Ha.
- Plantaciones de melocotón/nectarina >350 árboles/Ha 6.994€/ha
- Plantación de almendro > 200 arboles/Ha3.576 €/Ha.
- Plantación de almendro intensivo> 1500 árboles /Ha..... 7.033 €/Ha.
- Plantación de cerezo> 350 árboles /Ha.....6.994 €/Ha.
- Plantación de ciruelo > 350 árboles /Ha.....6.994 €/Ha.
- Plantación de uva de mesa emparrado11.880 €/Ha.
- Plantación de uva de mesa sin emparrado6.930 €/Ha.
- Plantación de espárrago5.156 €/Ha.
- Plantación de alcachofa5.586 €/Ha.
- Plantación de lúpulo29.702 €/Ha.
- Plantación de Pistacho > 250 arboles/Ha.....8.602 €/Ha.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 18 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502
Cargo			Firmante / Observaciones
1 Consejera			
2			

- Instalación de malla antigranizo (postes, alambre y malla):
 - Junto con la plantación con emparrado 19.427 €/Ha.
 - Con posterioridad a la plantación 22.050 €/Ha.

En el caso de plantaciones de alcachofa, para el mantenimiento de la inversión durante los años de compromisos, habrá que acreditar la existencia de la misma superficie subvencionada en la explotación.

Para las contribuciones en especie, de las plantaciones, solo se podrán tener en cuenta las siguientes acciones y costes máximos:

Acciones subvencionables que se pueden justificar con contribuciones en especie	Coste máximo por acción
Preparación del suelo labor profunda	950 € por Ha
Preparación del suelo labor superficial	600 € por Ha
Colocación de protectores	0,12 €/unidad
Colocación de tutores	0,12 €/ unidad

3.- MAQUINARIA (Horas de utilización y precios máximos de Tractores y cosechadoras)

Tractores:

HORAS DE UTILIZACIÓN POR CULTIVO Y HECTÁREA	
Cultivo	Horas de tractor
Viñedo	26
Cereal	11
Frutales	35
Horticultura extensivo	10
Horticultura int. aire libre	20
Remolacha	14
Olivar	30
Almendra	23
Patata	29
Barbecho	6
Otros (cultivos no incluidos en los apartados anteriores)	14

Vida útil (horas)	12.000
Vida útil (Años)	15
Horas año	800
Precio medio por C.V. (Nueva adquisición)	490
Precio medio por C.V. (Por sustitución)	392

DISTINTOS NIVELES DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA	Utilización anual:70%	Horas	560
	Utilización anual:20%	Horas	160

En el caso de explotaciones ganaderas, no se subvencionarán tractores cuando ya exista uno en la explotación ganadera clasificada como prioritaria.

Para los cultivos que no aparecen en este cuadro, las horas de utilización de tractor serán las estipuladas en el Anexo I.

Otra maquinaria:

Para las siguientes máquinas, la inversión máxima subvencionable se calculará multiplicando el precio previsto en la siguiente tabla por el número de hectáreas que tenga el beneficiario inscritas, a fecha de solicitud, en el Registro de Explotaciones Agrarias a su nombre. Solo se tendrán en cuenta los cultivos en los que se pueda utilizar la maquinaria objeto de solicitud de ayuda.

Máquina	Valor final €/ha	Jóvenes incorporados individual o asociativamente en los últimos 10 años
Equipo herbicida cereales	347	473
Equipo herbicida hortícola regadío	579	789
Cosechadora cereal	675	921
Cosechadora de uva	2.440	3.327
Cosechadora de patatas	3.250	4.420
Prepodadora	540	736
Despuntadora	440	600
Deshojadoras	275	375
Trituradora de restos de poda	440	600

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 20 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Equipo herbicida cultivos permanentes	702	956
Atomizador o nebulizador viñedo	1.753	2.391
Atomizador o nebulizador otros permanentes	2.104	2.869
Sembradora monograno	351	478
Sembradora chorrillo	316	430
Sembradora chorrillo mínimo laboreo /siembra directa	561	765
Vibradores de frutos secos y oliva	710	966
Roto empacadora encintadora de forraje	1.884	2.562

En el caso de GPS se establece un precio máximo de 3.795 €, para autoguiado el precio máximo subvencionable será de 13.290 €.

Para remolques, la inversión máxima subvencionable será de 1.495 €/TM de MMA.

Para cultivadores intercepas, la inversión máxima subvencionable será de 14.100 €.

4.- INSTALACIONES DE RIEGO

En las instalaciones de riego se subvencionarán solo instalaciones dentro de parcela, siempre que la superficie a transformar en regadío sea mayor o igual que la unidad mínima de cultivo:

Riego por goteo 3.036 €/Ha.
Riego por aspersión (cobertura móvil completa) €/Ha..... 3.950 €/Ha.
Balsa para riego con lámina flexible incluido vallado 19,55€/m3 de capacidad
Enrolladores (cañones de riego)25.300 €/unidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 21 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO III. MAQUINARIA SUBVENCIONABLE. CONVOCATORIA 2026

Este anexo contiene un listado respecto a la maquinaria subvencionable en la convocatoria 2026. En caso de que la maquinaria no aparezca en el listado, se determinará su posible subvencionabilidad teniendo en cuenta las reglas generales establecidas en el articulado de la Orden AGM/5/2024:

a) MAQUINARIA SUBVENCIONABLE Y DE NECESARIA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

- Tractores agrícolas de cualquier tipo y categoría
- Motocultores
- Maquinaria automotriz de cualquier tipo, potencia y peso (excepto Quad)
- Maquinaria arrastrada de más de 750 Kg de masa máxima con carga admisible del vehículo en circulación (MMA)
- Cisternas para el transporte y distribución de líquidos
- Equipos de tratamientos fitosanitarios arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso
- Equipos de distribución de fertilizantes arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso
- Equipos de laboreo del suelo, arrastrados o suspendidos (arados, gradas, cultivadores...).
- Segadoras (hierba de frutales y de forraje). No serán subvencionables los cortacéspedes
- Rastrillos hileradores (acoplados al tractor, soles y otros)
- Enfardadoras
- Sembradoras
- Pala acoplada al tractor
- Otros aperos suspendidos que tengan relación con los trabajos de la explotación agraria (despuntadoras, prepodadoras, picadoras de sarmientos)

Para que sean subvencionables, entre otras condiciones, estas máquinas y/o aperos se han de inscribir en el Registro Oficial De Maquinaria Agrícola.

b) OTROS ELEMENTOS SUBVENCIONABLES (NO INSCRIBIBLES EN EL ROMA)

Serán subvencionables sin necesidad de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria (ROMA) los siguientes elementos:

- Remolque de transporte de ganado de hasta 3.500 kg de M.M.A.
- Motobombas
- Conducción de tuberías, válvulas de riego automáticas, cabezales de filtrado (dentro de una instalación completa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 22 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/1084502
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Enrolladores “cañones” de riego.
- Placas solares o minigeneradores eólicos (ligados con la actividad).
- Silos-Depósitos.
- Vallas-postes eléctricos.
- Parrillas en champiñoneras.
- Equipos informáticos de instalaciones (ligados a la instalación/controlador instalación).
- GPS instalados en tractor o maquinaria agrícola.
- Mangas de ganado.
- Drones para vigilancia y control del ganado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 23/ 23
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/129225	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/1084502
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Consejera			
2				